



ORDENANZA N° 04770

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.) 29 de Julio de 1994.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada con el número 3218 del registro del Concejo Deliberante, y :

CONSIDERANDO:

QUE la misma ha sido vetada mediante Resolución Nro. 650/94 del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE no obstante ello, se comparte el principio filosófico que diera origen a la norma del visto.

QUE es factible reglamentar la forma en que el Departamento Ejecutivo Municipal ha de transferir los fondos necesarios para que el Concejo Deliberante haga frente a sus gastos.

3234
QUE en tal sentido corresponde realizar dicha reglamentación contemplando la existencia de fondos recibidos con destino específico, de financiamiento o afectados.

QUE los montos asignados en el Presupuesto de Gastos a la partida Concejo Deliberante, representa aproximadamente el siete y medio por ciento (7,5 %) del total de los ingresos Corrientes y de Capital.

QUE a tal efecto y manteniendo principios de equidad corresponde efectuar la distribución enunciada en base a reales ingresos de fondos de libre disponibilidad y en tanto sean efectivamente acreditados a la cuenta recaudadora del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW,
SANCIONA CON FUERZA DE :

///

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

1

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 04770

TRELEW (CHT.) 29 de Julio de 1994.-

///

ORDENANZA

ARTICULO 1ro): Transfiérase diariamente, mediante depósito en la Cuenta Corriente - del Banco de la Provincia del Chubut (Suc. Centro) - Nro. 1500036/8 del Concejo Deliberante de Trelew, los montos resultantes de aplicar el SIETE Y MEDIO (7,5%) POR CIENTO a todos los ingresos cuya afectación se efectúe a las cuentas que integren los Programas de Ingresos Corrientes y de Capital, quedando excluidos aquellos fondos que ingresen con afectación específica e imputación al Programa Financiamiento.

ARTICULO 2do): Las transferencias a que se refiere el Artículo 1ro. se efectuarán el día hábil inmediato posterior de producidos los ingresos y/o la efectiva acreditación de los mismos, mensualmente se realizará una conciliación a efectos de determinar posibles diferencias, las que serán compensadas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

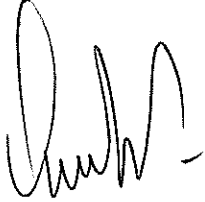
ARTICULO 3ro): Los montos pendientes de transferencia al 31/07/94, conforme lo solicitado por el Concejo Deliberante y el presupuesto del año 1994, se transferirán mensualmente en cuotas iguales, hasta la finalización del presente ejercicio.

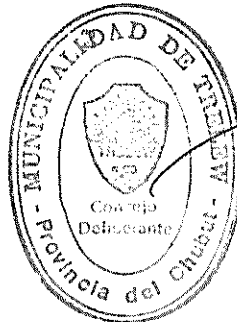
ARTICULO 4to): Serán responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza el Sr. Tesorero y Contador Municipal.

ARTICULO 5to): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 29 JUL 1994

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 3234


OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Cr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

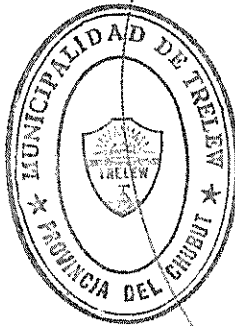
TRELEW, Chubut,

12 AGO 1994

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como Nº

04770


Dr. CLAUDIO C. CONRAD,
SECRETARIO DE GOBIERNO,
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW